

DEFINICIONES

ESTADÍSTICA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (090218)

Residuo

Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. Artículo 2.al de la Ley 7/2022.

Origen del residuo

Atendiendo a su origen, los residuos se pueden clasificar en: residuos urbanos, domésticos, comerciales e industriales. Artículo 2 de la Ley 7/2022.

Residuos Urbanos (RU)

Los residuos urbanos o municipales son los residuos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tienen también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 2.av de la Ley 7/2022

Residuos Domésticos (RD)

Son los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas (**RH = Residuos de los Hogares**). Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias (**RSSI = Residuos Similares de Servicios e Industrias**)

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Artículo 2.at de la Ley 7/2022.

Residuos Comerciales (RC)

Son los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios. Artículo 2.aq de la Ley 7/2022.

Residuos industriales

Son los residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Artículo 2.au de la Ley 7/2022.

Residuo peligroso

Es el residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo I, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido. Artículo 2.añ de la Ley 7/2022.

Gestión de residuos

Es la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluida las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente. Artículo 2.n de la Ley 7/2022.

Gestor de residuos

Es la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos. Artículo 2.ñ de la Ley 7/2022.

Fracción de residuos

La fracción de residuos se refiere a la agrupación de los mismos según su naturaleza. A cada grupo o clasificación de residuos se le denomina fracción. Las fracciones o clases de residuos urbanos que son objeto de clasificación separada son las siguientes:

- Parques y jardines: residuos biodegradables, tierra, piedras,...
- Residuos alimenticios y de cocinas
- Papel y cartón
- Vidrio
- Envases ligeros
- Plásticos no envases
- Metales no envases
- Pilas/Baterías
- Fluorescentes
- Otros residuos peligrosos
- Textil
- Madera
- Aceites de cocina

- Medicamentos
- Radiografías
- Otros misceláneos
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEEs
- Voluminosos
- Residuos de construcción y demolición RCRs
- Otros

Recogida

Es la operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento. Artículo 2.º de la Ley 7/2022.

Tipo de recogida

Se distinguen dos tipos de recogida:

- Recogida en masa
- Recogida selectiva

Recogida en masa

Se entiende por recogida en masa todo aquel residuo que no es recogido separadamente. También se denomina "fracción resto".

Recogida selectiva

Es la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico. También se denomina "recogida separada". Artículo 2.º de la Ley 7/2022.

Operación de tratamiento o tipo de gestión del residuo

Se entiende por operación de tratamiento el tipo de gestión dado al residuo. La Ley 7/2022 enumera distintas operaciones de tratamiento, tanto de eliminación como de valorización en sus anexos III y II respectivamente. A su vez, estas operaciones de tratamiento se pueden desglosar en reciclaje, compostaje, valorización energética, eliminación, etc.

Preparación para la reutilización

Es la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa. Artículo 2.º de la Ley 7/2022.

Reutilización

Es cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos. Artículo 2.º de la Ley 7/2022.

Reciclaje

Es toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno. Artículo 2.af de la Ley 7/2022.

Compostaje o Compost

Es la enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado. Artículo 2.i de la Ley 7/2022.

Valorización

Es cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general. Artículo 2.bb de la Ley 7/2022.

Eliminación

Es cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el anexo III se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación. Artículo 2.l de la Ley 7/2022.

Regeneración de aceites usados

Es cualquier operación de reciclado que permita producir aceites de base mediante el refinado de aceites usados, en particular mediante la retirada de los contaminantes, los productos de la oxidación y los aditivos que contengan dichos aceites. Artículo 2.ai de la Ley 7/2022.

Tipología de residuos: Códigos LER

Corresponde a la clasificación de residuos según la Lista Europea de Residuos (LER). Los residuos peligrosos se identifican mediante un asterisco (*) en este extracto, el cual está basado en la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, modificada en último término por la Decisión 2014/955/UE, de conformidad con la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE